

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

236

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole lo siguiente:

- La parte demandante allegó poder especial conferido a profesional del derecho, y solicitó retirar de la demanda al demandado Jhon Jairo Brand.
- La Inspectora de Tránsito y Transporte allegó devolución del Despacho Comisorio Nro. 023 debidamente diligenciado, según secuestro realizado al vehículo de placa GQM941.
- El secuestre desginado allegó informe de gestión del mes de octubre y noviembre de 2023.

Armenia -Quindío-, 23 de enero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO ROMERO
DEMANDADOS : JHON JAIRO BRAND ARREDONDO
SANDRA MILENA VARÓN RESTREPO
RADICADO : 630014003001-2022-00010-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorporan al expediente de la referencia, los documentos aportados al proceso, y procede el Despacho a resolver lo pertinente frente a los escritos allegados.

En primer lugar, se **AGREGA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS** el Despacho Comisorio Nro. 023 debidamente diligenciado por parte de la **INSPECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA**, en la cual, se realizó el secuestro del vehículo automotor de placa **GQM941** de propiedad de la demandada **SANDRA MILENA VARÓN RESTREPO**; lo anterior, para los fines establecidos en el art. 40 del CGP.

En segundo lugar, se **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente al abogado **JORGE ALBERTO SERRANO VELASCO**, con cédula Nro. **17.138.212** y

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

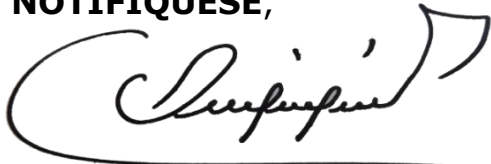
tarjeta profesional Nro. **63.488** del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, de conformidad con el poder especial aportado, y para las facultades allí establecidas.

En tercer lugar, revisado el escrito allegado por la parte actora, en el cual indica *retirar* de la demanda al señor **JHON JAIRO BRAND** como parte pasiva, emerge necesario **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte demandante en los mismos términos del auto del **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, a fin que adecúe su solicitud, en el entendido de aclarar si lo que pretende es un desistimiento de las pretensiones en contra del mencionado demandado, una terminación del proceso frente al mismo, o si lo que pretende es una reforma de la demanda para modificar la parte pasiva del litigio, caso en el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del CGP, lo cual deberá hacer dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1º del art. 317 del CGP.

Una vez resuelto lo pertinente con el demandado **JHON JAIRO BRAND ARREDONDO**, sea su notificación o su retiro del presente trámite, se procederá a correr traslado de las excepciones de mérito presentada por la demandada **SANDRA MILENA VARÓN**.

En cuarto y último lugar, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, los informes de gestión allegados por el perito designado como secuestre del vehículo de placa **GQM941**, visibles en los archivos Nro. 75 y 77, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **24 de enero de 2024. No. 008**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8bf21f36f50483d39a4d20fbd2e3c8eb8c86d95fbb80e4e92896875c149d3b**

Documento generado en 22/01/2024 03:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>